

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS SOCIALES EXTRAORDINARIAS FINANCIADAS MEDIANTE EL POS+ADICIONAL 1/2026 DEL PLAN ÚNICO DE MUNICIPIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

DISPOSICIONES GENERALES

En el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña núm. 231, de fecha 2 de diciembre de 2025, se publicaron las bases reguladoras del Plan Provincial de Cooperación para Obras y Servicios de Competencia Municipal (Plan Único de Concellos) POS+ 2026.

La Base 12 regula la elaboración, aprobación y ejecución del POS+ADICIONAL 1/2026 para gastos sociales extraordinarios.

El Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Boiro, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de enero de 2026, acordó participar en el POS+ADICIONAL 1/2026 de la Diputación Provincial de A Coruña, aceptando íntegramente sus bases reguladoras.

La aportación provincial asignada al Ayuntamiento de Boiro para la financiación de gastos sociales extraordinarios asciende a ciento veintisiete mil quinientos cuarenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos (127.548,75 €), destinándose parte de dicha cuantía (69.624,5) a:

- Ampliación y dotación de las partidas municipales destinadas a ayudas de emergencia social.
- Adaptación funcional del hogar para personas con dependencia reconocida.
- Ayudas de respiro familiar y conciliación.

La financiación destinada a las ayudas de emergencia social se gestionará de conformidad con la Ordenanza Municipal Reguladora de las Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Boiro. Las presentes bases regulan exclusivamente las ayudas correspondientes a las actuaciones de accesibilidad en la vivienda (línea 1.b), adaptación funcional del hogar y servicios de respiro familiar y conciliación.

1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de estas bases es regular la concesión de ayudas económicas extraordinarias y no periódicas destinadas a atender situaciones de necesidad social, de conformidad con los principios de publicidad, objetividad, igualdad y concurrencia.

Las ayudas se corresponden con las actuaciones previstas en los apartados b), f) y g) del POS+ADICIONAL 1/2026:

a) Ayudas económicas destinadas a pequeñas obras de reparación, adaptación o mejora de la vivienda habitual relacionadas con la accesibilidad, la eliminación de barreras arquitectónicas o la mejora de la autonomía personal.

b) Adaptación funcional del hogar para personas con dependencia reconocida.

c) Servicios de respiro familiar y conciliación.

La finalidad de estas ayudas es atender necesidades básicas y situaciones de urgencia social, favoreciendo la inclusión y la cobertura de necesidades esenciales.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Podrán ser beneficiarias las personas físicas integrantes de unidades de convivencia que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2311/48010 del presupuesto municipal vigente.

El crédito total destinado a esta convocatoria asciende a SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (69.624,50 €), distribuido entre las siguientes líneas de actuación:

- LÍNEA 1. Ampliación y dotación de las partidas municipales destinadas a ayudas de emergencia social: 41.874,50 €
 - Línea 1.a. ayudas de emergencia social reguladas por la Ordenación Municipal Reguladora de las Ayudas de Emergencia Social: 27.874,50 €
 - Línea 1.b. ayudas económicas para realizar pequeños arreglos o rehabilitación en la vivienda relacionados con la accesibilidad: 14.000,00 €
- LÍNEA 2. Adaptación funcional del hogar para personas con dependencia: 20.000,00 €
- LÍNEA 3. Servicios de respiro familiar y conciliación: 7.750,00 €

La distribución del crédito tendrá carácter estimativo y podrá redistribuirse entre las distintas líneas en función de las necesidades existentes y de la disponibilidad presupuestaria.

La concesión de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

4. PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias las personas integrantes de unidades de convivencia cuyos recursos económicos resulten insuficientes para afrontar gastos necesarios destinados a prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

A efectos de estas bases, se entenderá por unidad de convivencia la definida en el artículo 11 de la Ley 10/2013, de 27 de noviembre, de inclusión social de Galicia.

Tendrán asimismo la condición de destinatarias de la ayuda las personas integrantes de la unidad de convivencia de la persona solicitante.

5. REQUISITOS

5.1 Requisitos generales

Las personas solicitantes deberán cumplir, en la fecha de presentación de la solicitud, el siguiente requisito general:

- a) Estar empadronadas y tener residencia efectiva en el municipio de Boiro durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.
- b) Carecer de recursos económicos suficientes para atender la situación de necesidad.
- c) Tener escolarizadas y con asistencia regular a las personas menores integrantes de la unidad de convivencia en edad de escolarización obligatoria.

5.2 Requisitos específicos según la línea de ayuda

A) LÍNEA 1.b. AYUDAS ECONÓMICAS PARA REALIZAR PEQUEÑOS ARREGLOS O REHABILITACIÓN EN LA VIVIENDA RELACIONADOS CON LA ACCESIBILIDAD

Estas actuaciones se dirigirán a unidades de convivencia con insuficiencia de recursos económicos que cumplan los requisitos establecidos en la línea 2, apartados b) y c). Las ayudas podrán concederse cuando se acredite que la situación de necesidad deriva de alguna de las siguientes circunstancias:

- ↳ movilidad reducida
- ↳ discapacidad
- ↳ enfermedad
- ↳ avanzada edad.

Estas ayudas tendrán carácter puntual y no estructural, y no podrán financiar actuaciones incluidas en la Línea 2 de adaptación funcional del hogar cuando exista coincidencia de objeto subvencionable.

B) LÍNEA 2. ADAPTACIÓN FUNCIONAL DEL HOGAR PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA

Las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener reconocida situación de dependencia mediante resolución del órgano competente de la Xunta de Galicia o encontrarse en trámite de valoración debidamente acreditado.

b) Que la unidad de convivencia no supere los siguientes límites de ingresos mensuales:

| Unidad de convivencia | de | Límite mensual de ingresos | de | Ingresos |
|-----------------------|----|----------------------------|----|----------|
| 1 persona | | 3 veces el IPREM | | 1.800 € |
| 2 personas | | 3,5 veces el IPREM | | 2.100 € |
| 3 personas | | 4 veces el IPREM | | 2.400 € |
| 4 personas | | 4,5 veces el IPREM | | 2.700 € |
| 5 personas | | 5 veces el IPREM | | 3.000 € |
| 6 o más personas | | 5,5 veces el IPREM | | 3.300 € |

Para el cálculo de ingresos se tendrán en cuenta todos los ingresos netos percibidos por la unidad de convivencia, cualquiera que sea su naturaleza u origen.

Asimismo, a efectos de la valoración de la capacidad económica, se tendrán en cuenta los saldos y recursos líquidos disponibles de la unidad de convivencia en el momento de la solicitud, apreciándose si la persona o unidad familiar dispone de medios suficientes para hacer frente al gasto subvencionable sin poner en riesgo la atención de las necesidades básicas y esenciales de la unidad familiar.

c) las personas solicitantes deberán realizar, cuando resulte preceptiva, la correspondiente comunicación previa, declaración responsable o solicitud de licencia urbanística ante el ayuntamiento, así como cumplir la normativa vigente que resulte de aplicación. Asimismo, las actuaciones subvencionadas deberán ajustarse a los requisitos legales y técnicos en materia de accesibilidad que sean exigibles.

C) LÍNEA 3. SERVICIOS DE RESPIRO FAMILIAR Y CONCILIACIÓN

Las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que la unidad de convivencia no supere los siguientes límites de ingresos mensuales:

| Unidad de convivencia | Límite mensual de ingresos | Ingresos |
|-----------------------|----------------------------|----------|
| 1 persona | 1,5 veces el IPREM | 900 € |
| 2 personas | 3,5 veces el IPREM | 2.100 € |
| 3 personas | 4 veces el IPREM | 2.400 € |
| 4 personas | 4,5 veces el IPREM | 2.700 € |
| 5 personas | 5 veces el IPREM | 3.000 € |
| 6 o más personas | 5,5 veces el IPREM | 3.300 € |

Para el cálculo de ingresos se tendrán en cuenta todos los ingresos netos percibidos por la unidad de convivencia, cualquiera que sea su naturaleza u origen.

Asimismo, a efectos de la valoración de la capacidad económica, se tendrán en cuenta los saldos y recursos líquidos disponibles de la unidad de convivencia en el momento de la solicitud, apreciándose si la persona o unidad familiar dispone de medios suficientes para hacer frente al gasto subvencionable sin poner en riesgo la atención de las necesidades básicas y esenciales de la unidad familiar.

b) No haber resultado beneficiaria de ayudas de respiro familiar y conciliación en el ejercicio inmediatamente anterior.

5.3 Criterio excepcional

Excepcionalmente, y previa valoración técnica motivada de los Servicios Sociales municipales, podrán concederse ayudas a personas o unidades de convivencia que no cumplan alguno de los requisitos económicos establecidos, cuando concurren circunstancias de especial vulnerabilidad social o emergencia debidamente acreditadas.

6. DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Anexo I de solicitud.
- Documento identificativo de la persona solicitante y de los miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado o volante de empadronamiento colectivo, o autorización para su consulta.
- Rendimientos del trabajo, nóminas o ingresos derivados de la percepción de pensiones o de prestaciones públicas o privadas de la unidad familiar.
- Extractos bancarios de los últimos doce meses de todas las cuentas bancarias de la unidad de convivencia.
- En caso de no poder acreditar los movimientos bancarios, declaración jurada de los ingresos económicos mensuales de la unidad familiar.
- Copia del IBI, contrato de alquiler o copia de la factura/recibo en caso de residir en un establecimiento turístico.
- Presupuesto o factura proforma del gasto solicitado.

- Cualquier otra documentación necesaria para valorar la situación social que el departamento de Servicios Sociales considere pertinente.

Adicionalmente, solo para la Línea 1.b y la Línea 2:

- Nota simple, escritura pública o cualquier otro documento que acredite la titularidad de la vivienda.
- Certificado de dependencia, discapacidad, movilidad reducida o enfermedades, entre otros.

7. TIPO E IMPORTE DE LAS AYUDAS

7.1 Líneas de ayuda

Las ayudas podrán concederse para los siguientes conceptos:

LÍNEA 1.b. Ayudas económicas destinadas a pequeñas obras de reparación, adaptación o mejora de la vivienda

LÍNEA 2. Servicio de Ayuda en el Hogar complementario (adaptación funcional en el hogar)..

LÍNEA 3. Servicios de respiro familiar y conciliación.

7.2 Cuantías máximas

Las ayudas podrán cubrir hasta el 100 % del gasto subvencionable hasta un máximo de:

- a) Ayudas económicas destinadas a pequeñas obras de reparación, adaptación o mejora de la vivienda: hasta 1.800 euros
- b) Adaptación funcional del hogar para personas con dependencia reconocida: hasta 1.800 euros.
- c) Servicios de respiro familiar y conciliación: hasta 1.100 euros.

Cuando el crédito disponible no sea suficiente para atender el importe máximo que pudiera corresponder, la ayuda se concederá por el importe que resulte posible en función de la disponibilidad presupuestaria existente.

En aquellos casos en que el coste total de la actuación o servicio subvencionable sea superior a la cuantía de la ayuda concedida, la persona beneficiaria deberá asumir con fondos propios la diferencia entre ambos importes.

8. INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas destinadas a financiar el mismo gasto.

9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se formalizarán mediante el modelo normalizado Anexo I y podrán presentarse:

- a) En el Registro General del Ayuntamiento.
- b) En la sede electrónica municipal.
- c) Por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015.

En términos generales, el plazo de presentación permanecerá abierto hasta el **15 de octubre de 2026** o hasta el agotamiento del crédito disponible.

Las ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia no competitiva y se resolverán individualmente por orden de entrada de las solicitudes completas.

Podrán presentarse varias solicitudes por unidad de convivencia siempre que no exista duplicidad de conceptos subvencionados y que no se superen las cuantías máximas previstas.

10. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad concedida.
- b) Presentar un presupuesto ajustado a las necesidades y al principio de consumo responsable.
- c) Justificar documentalmente el gasto.
- d) Facilitar la labor de comprobación de los Servicios Sociales municipales.
- e) Comunicar la obtención de otras ayudas.
- f) Conservar la documentación justificativa, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación.

11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las solicitudes serán valoradas por los Servicios Sociales municipales mediante informe social motivado emitido por el personal técnico municipal competente.

La resolución corresponderá a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización de la Intervención municipal.

La resolución será notificada conforme a la normativa de procedimiento administrativo común.

12. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

La justificación deberá presentarse antes del **6 de noviembre de 2026** mediante el Anexo II.

La documentación justificativa incluirá:

La justificación deberá presentarse antes del **6 de noviembre de 2026** mediante el Anexo II.

La documentación justificativa incluirá:

- Factura ou facturas acreditativas del gasto realizado.
- Justificante de pago efectuado (transferencia bancaria, recibo, certificación bancaria o documento equivalente).
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria de la persona o entidad emisora de la factura.
- Autorización para el pago delegado a la persona o entidad proveedora, si procede.
- Declaración de otras ayudas.

- Otra documentación específica requerida según la naturaleza del gasto.

Adicionalmente, solo para la Línea 1.b y la Línea 2:

- Comunicación previa, declaración responsable o solicitud de licencia urbanística, cuando resulte preceptiva.

El pago podrá realizarse mediante pago delegado a la entidad proveedora o profesional proveedor del servicio.

13. REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Procederá el reintegro total o parcial de las ayudas en los supuestos previstos en la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.

- incumplimiento de la finalidad;
- falsedad documental;
- ocultación de datos;
- obtención indebida de la ayuda.

El régimen sancionador será el establecido en la normativa vigente en materia de subvenciones.

14. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Si la solicitud estuviera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que subsane las deficiencias en el plazo de tres (3) días hábiles.

De no atender el requerimiento, se le tendrá por desistida de su solicitud.

15. ÓRGANO COMPETENTE Y PLAZO DE RESOLUCIÓN

La competencia para resolver la concesión de las ayudas corresponderá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Boiro, previa propuesta del departamento de Política social e informe de fiscalización de la Intervención municipal cuando proceda.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será máximo de tres (3) meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud completa.

16. EFECTOS DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver sin que se hubiera dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

17. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Boiro con la finalidad de gestionar la presente convocatoria, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 y a la Ley Orgánica 3/2018.

Los datos podrán ser comunicados a otras administraciones públicas cuando resulte

necesario para la tramitación y control de las ayudas.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto en estas bases será de aplicación:

- la Ley 38/2003, General de Subvenciones;
- la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia;
- el Real Decreto 887/2006;
- la Ley 39/2015;
- la Ley 40/2015;
- otra normativa que resulte de aplicación.